



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, al despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada, contestó la demanda y propuso excepciones, y solicito pruebas, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de abril de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JORGE DUQUE DOMINGUEZ C.C. 94.320.838
DEMANDADO	GUSTAVO PÉREZ BORRERO C.C. 16.447.650
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 /2023-00216-00

Santiago de Cali, veintinueve (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe de secretaria y leído el escrito por medio del cual se contesta la demanda, procede el despacho a correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito impetradas por la parte demandada.

Una vez realizada la notificación personal a la parte demandada, este, presenta dentro del término establecido, escrito de contestación de demanda y excepciones y tacha de falsedad del título.

En virtud de lo anterior, se hace necesario correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito impetradas por la parte demandada, en los términos señalados en el Art. 443 del C.G.P.

Razón por la cual el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandada en los términos del memorial poder conferido a la Dra. PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO, C.C. 66.977.068 y T.P. 89.463 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico pnavia@recursoslegalesabogados.com abogado2@recursoslegalesabogados.com

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, a la parte demandante de las excepciones impetradas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que se pretendan hacer valer

TERCERO: CORRER traslado por el termino de tres (03) días, a la parte demandante de la tacha de falsedad presentada por la parte demandada GUSTAVO PÉREZ BORRERO, conforme a lo previsto en el artículo 270 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b3ec8656e58f714adb4a7cc6bdb03125e1e185046338eabb8511591bb740a8**

Documento generado en 29/04/2024 11:29:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>